

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre 400 ptas.
Un Semestre 600 »
Un Año 1.000 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea 25 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 829

Magistratura de Trabajo de Avila

EDICTO

Don Fernando Luis Fernández Blanco, Magistrado de Trabajo suplente de Avila y su Provincia.

HAGO SABER: Que en el proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo, registrado al número 68 acumulado 80/78, ejecución 42/78, a instancia de D. Antonio Moreno Morcuende y otro contra Cooperativa del Campo de Candeleda, en reclamación sobre despido, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

BIENES QUE SE SUBASTAN

Una mesa escritorio, metálica, 10.000 pesetas.

4 mesas escritorios, armazón metálico y tablero de madera, 16.000 pesetas.

3 archivadores metálicos, uno que se encuentra en el despacho del señor Presidente, 15.000 pesetas.

Otro que sirve para el archivo de fichas y es a base de cajones, 11.000 pesetas.

Otro que es a especie de armario con tableros metálicos interiores, 8.000 pesetas.

Un mostrador con armazón metálico y tablero de madera chapada de formica, 15.000 pesetas.

Una máquina de escribir Hispano Olivetti lexicon 80, 5.000 pesetas.

2 ventiladores eléctricos, 4.000 pesetas.

Un «involca» o carrillo para máquina de escribir, 1.000 pesetas.

Un radiador eléctrico, 2.000 ptas.

Una estufa de butano, 2.000 ptas.

6 sillas armazón metálico y asiento de madera, 3.000 pesetas.

Una «saldadora» eléctrica, 60.000 pesetas.

3 estanterías con armazón metálico y tableros de madera forrados de formica, 8.000 pesetas.

Una persiana graduable de plástico, 2.000 pesetas.

Una báscula de pesar de 500 kilogramos, 15.000 pesetas.

Total, 177.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, Paseo de San Roque número 17, en primera subasta el día 23 de mayo de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 6 de junio de 1979; y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de junio de 1979, señalándose como hora para todas ellas las 13 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora, de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en dicha cooperativa siendo su depositario D. Bonifacio Morcuende Muñoz.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una

vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Avila, a dos de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Magistrado, Fernando Luis Fernández Blanco.—El Secretario, Jesús González Velasco.

Número 827

EDICTO

Don Fernando Luis Fernández Blanco, Magistrado de Trabajo Suplente de Avila y su provincia.

HAGO SABER: Que en los autos números 456, 457, 459 y 460/78, que se siguen en esta Magistratura de Trabajo a instancia de D. Desiderio Javier Casado Nieto y otros, contra la Asociación de Padres del Colegio Rural, se ha dictado providencia con esta fecha, que copiada literalmente dice lo siguiente:

«Providencia del Magistrado de Trabajo Sr. Fernández Blanco.—En Avila, a 18 de abril de 1979.—Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y visto que no ha podido ser citado el demandado Asociación de Padres del Colegio Rural, por encontrarse cerrado, desconociéndose su actual domicilio, cítese al mismo por medio de Edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo, con el fin de que comparezca el próximo día 23 de mayo de 1979 y hora de las 10'40, fecha señalada para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, haciéndole las advertencias legales, para que asista a los mismos.—Así lo manda y firma S. S.^a—Doy fe.

Desconociéndose el actual paradero del demandado Asociación de Padres del Colegio Rural, por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal la anterior providencia y se le cita con el fin de que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de mayo de 1979, a las 10'40 horas, para que asista a la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, advirtiéndole que los mismos no po-

drán suspenderse por falta de asistencia de las partes, y debiendo venir provisto de los libros de matrícula del personal, las altas y bajas en la Seguridad Social y nóminas de salarios del tiempo de permanencia en la Empresa, de los demandantes. Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto del juicio para absolver posiciones en confesión judicial con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Magistrado, Fernando Luis Fernández Blanco.—El Secretario, Jesús González Velasco.

Número 1.181

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

—=—

Servicio de Transporte Mecánico por Carretera de la Provincia de Avila

—

INFORMACION PÚBLICA

Don Santiago Herranz Díaz, domiciliado en San Lorenzo de El Escorial, calle de Reina Victoria número 3, ha presentado solicitud y proyecto de unificación de las concesiones de los servicios regulares de transporte de viajeros por carretera que a continuación se reseñan, que, en principio, ha sido admitida por la Dirección General de Transportes Terrestres:

V-1467—Madrid-San Lorenzo de El Escorial.

V-1629—Peguerinos Estación de F. C. de Santa María de la Alameda.

En cumplimiento de lo dispuesto al efecto por la Superioridad, se convoca información pública sobre dicho Proyecto de Uificación, al que ha sido asignado el núm. U-309 señalando un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al en que este anuncio sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Avila, para que los Organismos, Entidades y particulares interesados y afectados por el mismo puedan examinarle en esta

Oficina Provincial, desde las diez a las trece horas, y presentar por escrito ante la misma cuantas alegaciones estimen pertinentes acerca de las ventajas o inconvenientes que en todos los aspectos y muy especialmente sobre el interés general y público, encuentran en la unificación de concesiones solicitada, sobre su necesidad; clasificación de la concesión que resultaría y condiciones en que se proyecta la explotación conjunta.

Durante dicho plazo, los que se consideren con algún derecho para intervenir en el expediente de unificación indicado, deberán hacer constar ante esta Jefatura el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Avila, al Ayuntamiento de Peguerinos, a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a cuantas entidades y titulares de servicios de igual clase se consideren afectados por el Proyecto de Unificación de las concesiones de los servicios reseñados.

Avila, a 10 de mayo de 1978.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Número 873

DELEGACION DEL GOBIERNO
EN LA

Compañía Telefónica Nacional de España

—=—

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Cabezas del Pozo (Avila), propiedad del Ayuntamiento.

RESULTANDO que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.^a del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 20 de marzo último, en el que sustan-

cialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Cabezas del Pozo, se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que por razones técnicas y económicas, el lugar mas adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en Las Adoberas, propiedad del Ayuntamiento de Cabezas del Pozo, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Ávila), a nombre de la Corporación, y con una cabida de 38 áreas y 5 centiáreas.

RESULTANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 140 metros cuadrados, que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Cabezas del Pozo, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Cabezas del Pozo (Ávila).

CONSIDERANDO que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.^a, en relación con la 8.^a, apartado 9.^o, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.^o de su Reglamento.

CONSIDERANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.^a de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de

noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.^o, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.^o de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Cabezas del Pozo y necesaria la ocupación de una parcela de 140 metros cuadrados que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en Las Adoberas, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Cabezas del Pozo, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 140 metros cuadrados de la finca sita en Las Adoberas, de la localidad de Cabezas del Pozo, que mide en total 38 áreas y 5 centiáreas y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automá-

tica que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Cabezas del Pozo, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación, del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, a fin de que, en el plazo de 15 días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 30 de abril de 1979.—
El Delegado del Gobierno, León Herrera y Esteban.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Alcaldía de San Juan de Gredos

ANUNCIO

Julián Chamorro García, vecino de Hoyos del Espino, ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de la garantía constituida como adjudicatario de la subasta de maderas de la corta ordinaria del año 1977, por un total de 35.346 pesetas.

Lo que se hace público, por el plazo de quince días hábiles conforme al artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales a quienes tuvieran algún derecho exigible a contratista.

San Juan de Gredos, 27 de abril de 1979.—El Alcalde, (ilegible).

— 841

Alcaldía de Zapardiel de la Cañada

Se hallan expuestos al público durante el plazo de quince días conta-

dos desde el día siguiente en que aparezca la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para oír reclamaciones los siguientes documentos.

Padrón de vehículos de tracción mecánica correspondiente al año de 1979.

Padrón de tránsito de ganados, carros, bicicletas y canes para el año 1979.

Lo que se hace público para general conocimiento y no puedan alegar ignorancia.

Zapardiel de la Cañada, 4 de mayo de 1979.—El Alcalde, Honorio Martín Sánchez. —877

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

ANUNCIO

De conformidad y a efecto de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 8 del Real Decreto 115/1979 de 26 de Enero, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de cinco días hábiles se halla expuesto al público al objeto de examen y reclamaciones el expediente de suplemento de créditos número 2/1979 con aplicación al superávit del ejercicio de 1978 y referido a partidas del presupuesto prorrogado para el segundo trimestre del año actual, que tienen insuficiente consignación.

Maello, a 5 de mayo de 1979.—El Alcalde, (Ilegible). —878

Ayuntamiento de Hoyo de Pinares

ANUNCIO

Se hallan expuestos al público, por un plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que han de servir de base a la subasta para el arriendo de la Piscina Pública Municipal propiedad de este Ayuntamiento desde el día 25 de junio al 20 de septiembre de 1979, con el fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por quie-

nes les interese y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Hoyo de Pinares, 4 de mayo de 1979.—El Alcalde, (Ilegible).

—879

Ayuntamiento de Hoyo de Pinares

ANUNCIO DE SUBASTA PARA EL ARRIENDO DE LA PISCINA PÚBLICA MUNICIPAL DE ESTA LOCALIDAD (URGENTE)

Al día siguiente hábil, transcurridos que sean diez, también hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y hora de las trece, tendrá lugar en la Casa Consistorial bajo mi Presidencia o de quien legalmente me sustituya, con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta del arriendo de la Piscina Pública Municipal de esta localidad, con arreglo a las siguientes bases y condiciones:

Tipo de licitación.—450.000 pesetas.

Fianza provisional.—13 500 pesetas.

Fianza definitiva.—El 6 por 100 del valor que alcance la subasta.

Plazo de aprovechamiento.—Desde el día 25 de junio al 20 de septiembre de 1979, en caso de contar con la oportuna autorización de la Jefatura de Sanidad.

Pliegos de condiciones.—Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta el anterior señalado para la celebración de la subasta.

Proposiciones.—Se presentarán en pliego cerrado, conforme al modelo que al final se inserta, reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de

la Provincia, hasta el anterior señalado para la celebración de la subasta, hasta las trece horas, acompañando carta de pago de haber constituido la fianza provisional en la Depositaria de este Ayuntamiento.

De quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda, transcurridos que sean cinco días hábiles del día señalado para la celebración de la primera, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Hoyo de Pinares, 4 de mayo de 1979.—El Alcalde, (Ilegible).

MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., provisto de Documento Nacional de Identidad número....., en nombre propio o en representación de....., según poder que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número....., de fecha..... de..... de 1979, publicando la subasta para el arrendamiento de la Piscina Pública Municipal del Ayuntamiento de Hoyo de Pinares, para el período comprendido entre el 25 de junio y el 20 de septiembre de 1979, se comprometo a efectuar dicho arrendamiento con sujeción estricta a los Pliegos de Condiciones económico administrativos aprobados por el Ayuntamiento de Hoyo de Pinares para esta subasta, que declara conocer, ofreciendo el precio tipo de..... pesetas (en letra y en número).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente). —880

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de abril del año en curso, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la finca sita en el casto urbano de esta población y C. General Monasterio, presentado por Promotisa.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

Sotillo de la Adrada, 20 de abril de 1979.—El Alcalde, (Ilegible).

—806